

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL, EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ "EL ITSSLP, C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, EATON TRUCK COMPONENTS A QUIEN EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALEJANDRA AREVALO AGOITIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "EL ITSSLP, C"

1. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; CREADO POR DECRETO DE FECHA 04 DE JULIO DE 2003 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA 05 DE JULIO DE 2003 REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008; INSTITUCIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.



QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL, ASÍ MISMO DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DE COLABORACIÓN PROFESIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO PROGRAMAS DE APOYO ACADÉMICO, DE VINCULACIÓN E INVESTIGACIÓN.

2. SU DIRECTOR GENERAL LIC. LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA, TIENE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES XIV Y XVII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL, PUBLICADO EL 11 DE FEBRERO DE 2010 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, APRUEBAN POR MAYORÍA DESIGNAR AL LIC. LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA, COMO DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO Y DEMÁS LEYES Y NORMATIVIDAD APPLICABLE A PARTIR DEL 06 DE AGOSTO DE 2025.



3. QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN EL NÚMERO 6501 DE LA CARRETERA MÉXICO – PIEDRAS NEGRAS, KM. 189+100 TRAMO QUERÉTARO – SAN LUIS POTOSÍ, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSÍ CP. 78421

**II.- DECLARA "LA EMPRESA"**

1. QUE ES UNA **EMPRESA PRIVADA** CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN **MEXICANA**, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **ETC971210EA9**

2. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CTO. MÉXICO 200, TRES NACIONES, 78395 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

3. QUE ES UNA EMPRESA DEDICADA A CREACION DE COMPONENTES PARA RANGO PESADO Y MEDIO,

4. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS, NI DE ALGUNA OTRA FORMA LIMITADAS.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES**

1. QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO PROPÓSITO FORMALIZAR UNA ACCIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS INTERESES COMUNES EN EL CAMPO DEL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL, POR LO QUE RECONOCEN LA NECESIDAD Y LA CONVENIENCIA DE RELACIONAR DE MANERA ESTRECHA LAS ACTIVIDADES DE LA PLANTA INDUSTRIAL CON LA ACTIVIDAD EDUCATIVA.

2. PARA TENER EL OBJETO DE ESTE CONVENIO SE ENTIENDE COMO **RESIDENCIA PROFESIONAL**, LA ESTANCIA TEMPORAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS EN QUE EL ESTUDIANTE DE "**EL ITSSLP,C**", AÚN ESTANDO EN PROCESO DE FORMACIÓN, LLEVARÁ A CABO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PROYECTO DEFINIDO Y ASESORADO POR INSTANCIAS ACADÉMICAS Y EMPRESARIALES; EN ESTE TRABAJO PROFESIONAL, SE APELA A UNA FORMACIÓN EDUCATIVA EN LA QUE SE RECONOCE EL TRABAJO PRÁCTICO Y LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS, COMO UN PAPEL FORMATIVO IMPORTANTE QUE PROPORCIONE EXPERIENCIA REAL PARA EL PRACTICANTE Y BENEFICIOS DE INTERÉS PARA LA EMPRESA.

3. DECLARADO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONSIGNADOS EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES "LA EMPRESA" ASIGNARÁ LOS PERIODOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE PUEDAN REALIZAR LOS ESTUDIANTES DE "EL ITSSLP, C" DENTRO DE ÉSTA, EN APOYO A LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA Y DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

### SEGUNDA. CONDICIONES

"LA EMPRESA" Y "EL ITSSLP, C" ACEPTAN QUE LA RESIDENCIA PROFESIONAL Y PRACTICAS PROFESIONALES SE SUJETEN A LAS CONDICIONES ACADÉMICAS ESTABLECIDAS EN "EL ITSSLP, C".

### TERCERA. ASPECTOS IMPORTANTES

EN RELACIÓN A RESIDENCIAS PROFESIONALES:

A) "LA EMPRESA" SE RESERVA EL DERECHO DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE HABRÁN DE REALIZAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

B) LOS ESTUDIANTES DE "EL ITSSLP, C" QUE REALICEN SUS RESIDENCIA PROFESIONAL EN LAS INSTALACIONES DE "LA EMPRESA" O SUS AFILIADAS, SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A ACATAR SUS NORMAS INTERNAS DE TRABAJO, DE PERMANENCIA Y USO DE DICHAS INSTALACIONES, POR LO QUE EN CASO DE UNA CONDUCTA INADECUADA O PERJUDICIAL DEBIDAMENTE PROBADA POR "LA EMPRESA", SE PODRÁ DAR DE BAJA AL ESTUDIANTE, NOTIFICANDO POR ESCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE "EL ITSSLP, C" LA CAUSA DE TAL DECISIÓN.

C) "LA EMPRESA" OTORGARÁ A LOS ESTUDIANTES EN PERÍODO DE RESIDENCIA PROFESIONAL LOS MISMOS INSTRUMENTOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E INFORMACIÓN DE QUE SE DISPONE PARA SUS EMPLEADOS Y QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

D) DEPENDIENDO DE LA CARRERA, LOS ESTUDIANTES DE "EL ITSSLP, C" QUE REALICEN SU RESIDENCIA PROFESIONAL, DEBERÁN ACUMULAR UN TOTAL DE 500 HORAS, LAS CUALES SE CUBRIRÁN UN PERÍODO DE 4 A 6 MESES, CON UN HORARIO NO MAYOR DE 8 HORAS, SIENDO ESTA CONDICIONANTE UN REQUERIMIENTO NEGOCIALBE CON "EL ITSSLP, C".

LA ESTANCIA DEL ESTUDIANTE EN RESIDENCIA PROFESIONAL, POR NINGÚN CONCEPTO DA ORIGEN A UNA RELACIÓN LABORAL CON "LA EMPRESA", POR LO QUE NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SER CONSIDERADO ESTE PERÍODO DE TIEMPO COMO UNA JORNADA DE TRABAJO.

E) "LA EMPRESA" OTORGARÁ AL ESTUDIANTE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNA BECA ECONOMICA EN APOYO AL PAGO DE SUS ESTUDIOS Y TRANSPORTE POR EL

SERVICIO DESEMPEÑADO DENTRO DE LA EMPRESA, LA CUAL SERÁ DE **\$8,500**, DICHO PAGO SERÁ POR PARTE DE LA EMPRESA

F) "EL ITSSLP, C" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "LA EMPRESA" LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE, POR MEDIO DE LA CUAL QUEDARÁ GARANTIZADO QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA INSCRITO EN "EL ITSSLP,C" Y CUENTA CON SEGURO FACULTATIVO, CAPAZ DE CUBRIR ACCIDENTES DENTRO DE "LA EMPRESA", PUDIENDO "LA EMPRESA" NEGARSE A OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL INTERESADO REALICE SUS RESIDENCIAS PROFESIONALES, ANTE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN EL QUE CONTIENE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES DEL "ITSSLP, C".

#### CUARTA. VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE POR TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO SER RESCINDIDO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE LO JUSTIFIQUEN, PREVIO AVISO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIACIÓN, EN CUALQUIER CASO, PREVIAMENTE A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES SE COMPROMETEN A CONCLUIR LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE EJECUCIÓN.

#### QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES E INFORMACIÓN QUE INTERCAMBIEN O SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO COLABORACIÓN, Y SÓLO PODRÁN DIVULGARLA CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA OTRA PARTE.

SÉXTA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE A CADA CUAL CORRESPONDEN EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLAUSULAS ANTERIORES, LAS PARTES DESIGNAN COMO SUS REPRESENTANTES Y ENLACES EN LAS TAREAS CORRESPONDIENTES, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

POR "EL ITSSLP, C": ING. ANA CAROLINA PALOMARES RODRIGUEZ; JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, DEL ITSSLP, C TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL.

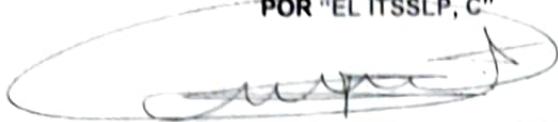
POR "LA EMPRESA": MARIA TERESA ALOR SUPERVISORA DE RECURSOS HUMANOS

#### SÉPTIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL MISMO, LAS PARTES LAS RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO.

ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

**POR "EL ITSSLP, C"**



LIC. LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA  
DIRECTOR GENERAL DEL ITSSLP,C

**POR "LA EMPRESA"**



ALEJANDRA AREVALO AGOITIA  
REPRESENTANTE LEGAL DE EATON  
TRUCK COMPONENTS

**TESTIGO**

  
\_\_\_\_\_  
ING. ALBERTO GIL DE PARTEARROYO MARTINEZ  
ENCARCADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DEL ITSSLP,C